



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-04204931-GDEBA-DPOHMIYSPGP - CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES ROMERO Y BEGUERIE- II ETAPA – SAN MIGUEL DEL MONTE Y ROQUE PEREZ Acto adjudicación

---

VISTO el expediente N° EX-2017-04204931-GDEBA-DPOHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Construcción de los Puentes Romero y Beguerie – Etapa II”, en los partidos de Roque Pérez y San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general.

Que mediante RESOL-2017-737-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 6 de diciembre de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta y nueve millones ciento veintiún mil doscientos noventa y cinco con treinta y cuatro centavos (\$79.121.295,34), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web que obran mediante IF-2018-00200344-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de

enero de 2018, agregada como IF-2018-00217548-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia la oferta presentada por la empresa CONSTRUERE INGENIERIA S.A., por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario;

Que mediante IF-2018-00743883-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y mediante PV-2018-01075310-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Obra Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-01230769-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos setenta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y nueve con setenta y tres centavos (\$73.959.199,73), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas OCSA S.A. y LEYMER S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-03266551-GDEBA-DPMIYSPGP, la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2018, Ley 14.982 y realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General mediante ACTA-2018-02199567-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-01978624-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-02716459-GDEBA-FDE;

Que en esta instancia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra “Construcción de los Puentes Romero y Beguerie – Etapa II”, en los partidos de Roque Pérez y San Miguel del Monte y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos setenta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y nueve con setenta y tres centavos (\$73.959.199,73) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos (\$739.592) para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones doscientos dieciocho mil setecientos setenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$2.218.775,99) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y seis millones novecientos diecisiete mil quinientos sesenta y siete con setenta y dos centavos (\$76.917.567,72), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y cuatro millones (\$44.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil (\$45.760.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – CAT PRG – NRO 11 – SUB 1 – UG 889 – PRY 2248 – FIN 4 – FUN 40 – I 4 – P 2 – P 2 – FF 11/13.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos treinta y un millones ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y siete con setenta y dos centavos (\$31.157.567,72), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Rechazar la oferta de la empresa CONSTRUERE INGENIERIA S.A. por carecer de la especialidad solicitada en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares, conforme artículo 17 de la ley 6021 y su reglamentario.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: OCSA S.A. y LEYMER S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.